

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Pgs.

Pgs.

“Boletín Oficial del Estado”

Anuncios de Subastas

Presidencia del Gobierno

Orden de 27 de septiembre de 1945, por la que se señalan los transportes “Urgentes” y “Preferentes” durante el mes de octubre 1166

Jefatura de Obras Públicas de Santander 1168

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo 1169

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 1169

Anuncios Oficiales

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos 1167

Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 (Santander) 1167

Providencias judiciales 1169

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santoña y Junta vecinal de Hinojedo 1169

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo, la siguiente clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo.

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte). Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación.

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola, en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y gricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ácido permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Melones.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envasés en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad, y de puerta a puerta.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación de aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de junio pasado ("Boletín Oficial del Estado" número 179), así como las de 28 de julio y 29 de agosto últimos, por las que se prorrogaba la primera para los meses de agosto y septiembre, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1595

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de septiembre de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes judiciales en la Justicia municipal

Por el presente se hace saber a los agentes judiciales aspirantes a ingreso en la Justicia municipal, que el primero y segundo ejercicios de las pruebas de aptitud tendrán lugar en la Audiencia Territorial de Burgos los días 6, 7 y 8 del próximo mes de noviembre, a la hora de las 15, citándoles por el presente para que comparezcan en dichos días y hora.

Burgos, 25 de octubre de 1945.
El presidente del Tribunal (ilegible). 1719

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 37 (SANTANDER)

ORDEN CIRCULAR

A fin de proceder a la formación del censo del ganado, carruajes y automóviles existentes en esta provincia, los alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, y por todos los medios posibles de publicidad, harán saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, como a los de carruajes y automóviles, que antes del 15 de diciembre próximo se presenten, por sí o por representante debidamente autorizado, en

los respectivos Ayuntamientos a hacer las inscripciones correspondientes, y que deberán comprender:

1.º En el de ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes existentes en su demarcación, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza, capa y hierro, monturas o bastes que tengan, nombre y domicilio del propietario.

2.º En el de carruajes, todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público, con sus respectivas características, número de alalajes que tengan, estado de los vehículos, nombre y domicilio de los propietarios.

3.º En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad, número de la matrícula, estado del vehículo, marca de fábrica, combustible que consumen, servicio que presta, nombre y domicilio del propietario.

Como base para la formación de dichos censos utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del censo del año anterior, deducidas las bajas y comprobada la veracidad de las dudosas, los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales y, finalmente, las que soliciten de las oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa con la aportación de declara-

ciones exigidas a los propietarios, al cual efecto quedan autorizados los alcaldes para citarlos en el día y forma que consideren necesaria, bien personalmente o representados por persona autorizada, y, si lo consideran preciso, llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles en la lista del censo o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna, y en primer lugar que los otros. Además serán castigados con multas de veinticinco a quinientas pesetas, graduables según la cédula, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Serán excluidos provisionalmente de requisición con justificación comprobada (artículo 77 del Reglamento de Movilización):

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y que figuren en el presupuesto del mismo.

b) Los del servicio de comunicaciones.

c) Los efectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

e) El ganado de silla menor de

cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cria dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado, carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

Serán excluidos totalmente de requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Estas exclusiones provisionales sólo subsistirán mientras las necesidades lo consientan, pudiendo, por tanto, disponer la autorización de los declarados excluidos. Por consiguiente, no están exentos de declaración. En consecuencia, a los jefes de dependencias del Estado que tengan ganado, carruajes o automóviles en sus presupuestos de gastos les serán enviados por los Ayuntamientos los debidos formularios, y una vez hechas en ellos las instrucciones, serán devueltos a los Ayuntamientos, los que lo remitirán al Centro de Movilización, como adicionales a las que el mismo haya formado.

Antes del 10 de enero próximo remitirán los Ayuntamientos a este Centro de Movilización las listas del censo, una vez confrontadas las inscripciones hechas.

Si al hacer la revisión del censo por este Centro se observasen irregularidades u ocultaciones en la forma del de algún Ayuntamiento, se exigirá el tanto de culpa al secretario respectivo ante los tribunales por el delito de negligencia o de falsedad.

Asimismo, se exigirán las responsabilidades consiguientes a los alcaldes de los municipios en que se pongan de manifiesto dichas irregularidades.

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos los impresos necesarios para la formación del censo.

Santander, 1 de noviembre de 1945.—El coronel de Infantería, Francisco G. Canales. 1725

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concursos.-Carreteras

Hasta las trece horas del día siete de noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de las obras que a continuación se relacionan:

Reparación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 131 al 131,250 de la carretera de Burgos a Santander; kilómetros 189,640 al 190,890 de San Sebastián a Santander y La Coruña; kilómetros 143 al 144,250 de Burgos a Santander; kilómetros 190,890 al 192,140 de San Sebastián a Santander y La Coruña (segundo concurso, por quedar desierto el primero)

Reparación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 2,500 al 4,166 de la carretera de Bilbao a Reinosa, en la de Reinosa a Cabañas de Virtus; kilómetros 282 y 500 metros del 281 de la de San Sebastián a Santander y La Coruña; kilómetros 244,750 al 246 de la misma carretera; kilómetros 243,500 al 244,750 de ídem ídem; kilómetros 419 y 417 de la de Palencia a Tinamayor, y kilómetros 356 al 357,333 de la de Palencia a Santander (segundo concurso, por quedar desierto el primero)

C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 140 al 143 (riego de alquitrán fillerizado)

C. N. de León a Santander, kilómetros 443 y 424, ídem ídem

C. N. de Palencia a Santander, kilómetros 404 al 405,650, ídem ídem

C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 263,600 al 265,400, ídem ídem

Idem ídem ídem 172,500 al 174,030 ídem ídem ídem

C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 137 al 138,400, ídem ídem

C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 289 y 799 metros del 287, ídem ídem

Fianza Presupuesto

4.961,90 124.049,86

7.416,02 185.400,64

1.664,36 41.609,07

1.566,42 39.160,73

1.591,98 39.799,50

1.644,53 41.115,89

1.381,37 34.534,36

1.371,46 34.286,67

1.743,90 43.597,59

El plazo de ejecución de los dos primeros destajos es de cinco (5) meses, y el de los siete restantes de dos meses.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de los pliegos se efectuará en esta Jefatura, ante notario, el día

ocho del indicado mes de noviembre, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Dependencia (Gándara, número 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 27 de octubre de 1945.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 1731

Derechos de inserción: 171 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

El día 15 del próximo mes de noviembre, a las once horas, y bajo la presidencia del señor alcalde o vocal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cinco robles y tres hayas, con un volumen de diecinueve metros cúbicos, tasados en mil seiscientos noventa pesetas, del monte Dehesa, número 224, perteneciente al pueblo de Llano de Valdearroyo.

El pliego de condiciones podrán examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al remate.

Las Rozas de Valdearroyo, 23 de octubre de 1945.—El alcalde, Florencio Calleja. 1726

Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 15 de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Consistorial la celebración de la subasta para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de puestos en ferias y mercados, puntos de reses vendidas en ferias y dentro del municipio, báscula del ferial y el de bebidas de este Ayuntamiento durante el año 1946, bajo el tipo conjunto de 60.000 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. El sistema será por pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día 14 de antedicho noviembre, de once a una, siendo desechados en su día los que no cubran la tasación; y para tomar parte será condición precisa acompañar a todo pliego de proposición el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100.

El contrato en cuestión se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ni rescisión.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, y en el supuesto de quedar desierta, se celebraría segunda subasta, a los diez días,

con arreglo a las mismas condiciones y tipo de tasación.

El importe de inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Cabezón de la Sal a 22 de octubre de 1945.—El alcalde, Vicente Arines. 1708

Derechos de inserción: 51 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Carlos Salazar Fernández, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Demetrio y de Encarnación, natural de Peñacastillo, domiciliado últimamente en Peñacastillo (Santander), procesado en sumario número 189 de 1940, reconstruido, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel del referido procesado, poniéndole a la disposición de este Juzgado. 1608

Rafael Botella Mollort, hijo de Rafael y de Milagros, natural de Concentaina, provincia de Alicante y vecino de Santander, de estado soltero, profesión ayudante de chofer, de 23 años de edad, actualmente legionario de la 1.ª Bandera del Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión, estatura 1,670 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, color sano, últimamente se hallaba agregado al Depósito de Tránsentes Militares de Algeciras, procesado en causa 932-44 por el presunto delito de inutilización voluntaria para el servicio, comparecerá en el término de quince días ante don Arcadio Martín Almarte, teniente juez instructor militar eventual de la plaza de San Roque (Cádiz); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no hacerlo.

San Roque, 2 de octubre de 1945. El teniente juez instructor, Arcadio Martín Almarte. 1616

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTOÑA**

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, y de conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos y Comisión de Hacienda, acordó y aprobó en principio las transferencias de crédito necesarias para terminar el presente ejercicio de 1945.

Y con el fin de que los vecinos de este término puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace constar y saber, con el fin de que dentro de los quince días siguientes a la fijación de este anuncio puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 20 de octubre de 1945. El alcalde, José María del Val. 1709

Junta vecinal de HINOJEDO

Celebrado Concejo el día 1.º de septiembre próximo pasado, se acordó, por unanimidad, y con asistencia de todos los vecinos, la permuta del terreno conocido por El Monte, en la Isla de Hinojedo, propiedad de este pueblo, por quinientos carros de tierra labrantío y prado sitos en el mismo término municipal de Hinojedo; y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se dispone la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia y la apertura de información pública por plazo de quince días, a la que sólo podrán acudir, por escrito, ante el señor Gobernador civil o Junta administrativa, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en el término municipal, y una vez practicada, solicitar la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación, previa audiencia del de Hacienda, para llevar a cabo la permuta, si resultase favorable.

Hinojedo, 18 de octubre de 1945. El presidente, E. Fernández. 1684

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial
"Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
Administración Municipal y Anuncios Particulares,
durante el mes de octubre de 1945

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		"Boletín Oficial del Estado"	
Gobierno civil de Santander		Presidencia del Gobierno	
Circulares números 114 y 115. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	1122	Decreto de 29 de septiembre de 1945, por el que se dan normas para la formación del censo de vecinos cabezas de familia que ha de servir para la elección de Concejales	1098
Circular n.º 116. Interesando de los señores alcaldes el cumplimiento del oficio que han recibido de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, de fecha 9 de los corrientes	1138	Orden de 26 de septiembre de 1945, por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica	1149
Excmo. Diputación provincial de Santander		Orden de 27 de septiembre de 1945, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de octubre	1166
Anunciando el inventario definitivo de superficies	1106	Ministerio del Ejército	
Anuncio de nueva construcción, a efectos de reclamaciones, contra acuerdo tomado por esta Corporación	1081	Orden de 28 de septiembre de 1945, referente a la exención del servicio militar activo del personal minero de las minas de carbón	1093
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora provincial de celebración de subasta para efectuar obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones a El Alvarero	1089	Ministerio de la Gobernación	
Anunciando acuerdo de una habilitación y varios suplementos de créditos en los capítulos que se mencionan	1113	Orden de 28 de septiembre de 1945, por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos a partir del día 30 del corriente	1154
Anunciando inventario de Ganadería del año 1945	1132	Ministerio de Justicia	
Anunciando los suministros del mes de septiembre de 1945	1138	Orden de 27 de septiembre de 1945, por la que se dictan las normas para la implantación del nuevo sistema de retribución de los funcionarios de la Justicia Municipal y las que han de regir la competencia de sus organismos y el	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1945	1146		
Anunciando un concurso para la adjudicación de varias becas de estudio	1154		

	Págs.		Págs.
procedimiento de los asuntos judiciales que ante ellos se formulen	1154	Servicio Nacional del Trigo	1112
Ministerio de Industria y Comercio		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1119
Orden de 26 de septiembre de 1945, referente a la pesca con artes de arrastre.	1156	Distrito Minero de Santander	1119
Ministerio de Educación Nacional		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1125
Orden de 21 de septiembre de 1945, por la que se regula en la Enseñanza privada el ejercicio de la facultad concedida a los licenciados, padres, tutores o representantes legales para otorgar la suficiencia a los alumnos de Enseñanza Media	1161	Audiencia Territorial de Burgos	1135
Ministerio de Agricultura		Servicio Nacional del Trigo	1139
Orden de 10 de septiembre de 1945, sobre realización de barbechos en el año agrícola 1945-46	1085	Delegación provincial del Trabajo de Santander	1139
Decreto de 11 de septiembre de 1945, por el que se modifican algunas normas vigentes en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola	1147	Distrito Minero de Santander	1140
Decreto de 11 de septiembre de 1945, por el que se fijan los precios que han de regir durante la campaña de compra 1946-47 para los cereales y leguminosas y régimen de recogida de los mismos	1147	Junta provincial del Censo de Santander ...	1149
Administración Central		Delegación provincial del Trabajo de Santander	1150
Ministerio de la Gobernación		División Hidráulica del Norte de España ...	1156
Circular por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos ordinarios para 1946.	1122	Dirección General de Obras Hidráulicas ...	1156
Ministerio de Industria y Comercio		Delegación provincial del Trabajo de Santander	1157
Transcribiendo relación número 40 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	1114	Distrito Minero de Santander	1157
Ministerio de Agricultura		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	1162
Circular número 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-1946	1130	Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.	1163
Conclusión de la Circular número 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-1946	1138	Audiencia Territorial de Burgos	1163
Anuncios Oficiales		Audiencia Territorial de Burgos	1167
Jefatura Agronómica de Santander	1082	Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 (Santander)	1167
Distrito Minero de Santander	1087	Administración Económica	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	1090	Delegación de Hacienda de Santander	1125
Delegación Técnica Especial	1091	Delegación de Hacienda de Santander	1135
Delegación provincial del Trabajo de Santander	1094	Delegación de Hacienda de Santander	1140
Distrito Minero de Santander	1102	Delegación de Hacienda de Santander	1151
Distrito Minero de Santander	1112	Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Los Tojos	1082
		Ayuntamiento de Valdáliga	1083
		Junta administrativa de San Miguel de Luena	1083
		Junta vecinal de Viaña	1083
		Ministerio del Ejército	1083
		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1087
		Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	1087
		Ayuntamiento de Vega de Liébana	1087
		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1091
		Excelentísima Diputación provincial de Santander	1091
		Ayuntamiento de Peñarrubia	1091
		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1094
		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1094
		Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1094
		Ayuntamiento de Rujloba	1095
		Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	1095
		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1095
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1096
		Junta provincial de Beneficencia de Santander	1102
		Excelentísima Diputación provincial de Santander	1102
		Ayuntamiento de Udías	1102

	Págs		Págs.
Ayuntamiento de Arredondo	1103	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1168
Ayuntamiento de Los Tojos	1103	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.	1169
Ayuntamiento de Ramales	1103	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1169
Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares	1103	Administración de Justicia	
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	1112	Providencias judiciales, páginas 1083, 1087, 1092, 1096, 1103, 1112, 1120, 1128, 1136, 1143, 1152, 1158, 1164 y	1169
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	1112	Administración Municipal	
Ayuntamiento de Ramales	1119	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte ...	1084
Ayuntamiento de Udías	1119	Ayuntamientos de: Santander y Cabezón de la Sal	1088
Ayuntamiento de Cabuérniga	1119	Ayuntamientos de: Bareyo, Santillana del Mar y Mázcueras	1092
Ayuntamiento de Polaciones	1119	Ayuntamientos de: Santa María de Cayón y Lúena	1096
Ayuntamiento de Molledo	1120	Ayuntamientos de: Penagos, Peñarrubia, Miera y Arnúero	1104
Junta administrativa de Novales	1120	Ayuntamientos de: Villaescusa y Castañe- da	1112
Notaría de don Evaristo S. del Otero	1125	Ayuntamiento de Molledo	1120
Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso	1125	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1128
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1126	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana..	1136
Dirección General de Obras Hidráulicas ...	1126	Ayuntamientos de: Santander, Valderredi- ble, Las Rozas de Valdearroyo Arnue- ro, Cabezón de Liébana y Camargo... ..	1144
Dirección General de Caminos	1127	Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Noja y Riotuerto	1152
Ayuntamiento de Anievas	1136	Ayuntamientos de: Soba, Arredondo, Santa María de Cayón y San Miguel de Aguayo	1160
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1136	Ayuntamientos de: Reinosa y Rionansa....	1164
Confederación Hidrográfica del Ebro	1141	Ayuntamiento de Santoña y Junta vecinal de Hinojedo	1169
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.	1141	Anuncios Particulares	
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa ...	1142	Electro Metalúrgica de Astillero, S. A. ...	1104
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	1142		
Ayuntamiento de Liendo	1151		
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ...	1151		
Ayuntamiento de Villafufre	1151		
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	1152		
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo ...	1158		
Ayuntamiento de Camaleño	1158		
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.	1163		
Juzgado municipal número uno de San- tander	1163		